

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1426
CORRIENTES, 13 DE MAYO DE 2011**

Ordenanzas

N° 5407: Modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2165 «Zona No Nuclear».-

Res. N° 915: Promulga Ordenanza N° 5407.-

N° 5414: Condonada Deuda y Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria al Sr. Cabral, Celestino.-

Res. N° 952: Promulga Ordenanza. N° 5414.-

N° 5415: Condonada Deuda y Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria a la Sra. Lezcano, Beatriz Lucila.-

Res. N° 953: Promulga Ordenanza. N° 5415.-

N° 5416: Condonada Deuda y Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria a la Sra. Rondino, Griselda Ana de García.-

Res. N° 954: Promulga Ordenanza. N° 5416.-

N° 5417: Condonada Deuda y Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria al Sr. Romero, Ramón Jesús.-

Res. N° 955: Promulga Ordenanza. N° 5417.-

N° 5418: Condonada Deuda y Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria al Sr. Aguirre, Lino.-

Res. N° 956: Promulga Ordenanza. N° 5418.-

N° 5419: Condonada Deuda y Otorga el beneficio de la Tarifa Social Solidaria al Sr. Gómez, Luís Ramón.-

Res. N° 957: Promulga Ordenanza. N° 5419.-

DISPOSICIONES

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 0273: Autoriza a la Dirección de Contribución de Mejoras, a incorporar en las Cuentas Corrientes (Obra Pavimento Urbano).-

N° 0274: Autoriza a la Dirección de Contribución de Mejoras, a incorporar en las Cuentas Corrientes (Obra Pavimento Urbano).-

N° 0288: Autoriza la retribución de fondos, Cuenta del Banco Corrientes correspondientes al Fondo Solidario y Rentas Generales.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 004: Aprueba el trámite de compra directa – Adjudica a la firma «Petro Armería S.R.L.».-

N° 950: Aprueba el trámite de emisión de ordenes por Servicios de Publicidad Institucional.-

N° 951: Aprueba el Concurso de Precios N° 191/10 – Adjudica a la firma «Don Corleone».-

RESOLUCIONES de ARRIENDO y PERPETUIDAD

N° 111: Sanción al Agente Atode Ganell, Andy Alberto.-

N° 112: Traslado al Sr. Ramírez, José.-

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 86: Deja sin efecto la adjudicación realizada en la Disposición N° 123/10.-

N° 87: Deja sin efecto la adjudicación realizada en la Disposición N° 124/10.-

N° 88: Aprueba la compra directa a favor de la firma «Kenay S.A.».-

N° 89: Aprueba la compra directa a favor de las firmas «Corrientes Sistemas S.R.L.» y «Colombo Refrigeraciones».-

N° 90: Aprueba la compra directa a favor de la firma «Mueblería Rubén».-

N° 91: Aprueba la compra directa a favor de la firma «Junín Gomas».-

Secretaría General de Gobierno

N° 318: Acepta el pago por el Fondo Permanente a favor de Ramón Florencio Llarens.-

N° 319: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Luís A. Cuadrado».-

N° 320: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Sucesores de Alfredo Williner S.A.».-

N° 321: Otorga pago de subsidio a la Sra, Zulma Noemí Pérez.-

N° 322: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de «Tressenta Soluciones Tecnológicas».-

N° 323: Aprueba la rendición N° 14 de Caja Chica de ésta Secretaría.-

N° 324: Adjudica la compra en forma directa a la firma «Farmacia de la Trinidad S.C.S.» y «Droguería Avenida S.R.L.».-

N° 325: Adjudica la compra en forma directa a la firma «S. y E. Hnos.».-

N° 326: Adjudica la compra en forma directa a la firma «Pixel Informática S.R.L.».-

N° 327: Adjudica la compra en forma directa a la firma «Feminis Boutique».-

N° 328: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «David E. Cabrera».-

N° 329: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de la firma «Cerámica Norte S.A.».-

Que, constituyen recursos propios municipales los provenientes de la Contribución de Mejoras como lo son las Cuentas Corrientes que *recuperen el 100% de los montos invertidos por la ejecución de infraestructura pública como lo indica el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1011.*-

Que, obra dictamen N° 161 del Servicio Jurídico Permanente a fojas 22 del Expediente N° 279-D-2010.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO,
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**

DISPONE:

Artículo 1°: Autorizar a la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Dirección General de Catastro, a incorporar en las Cuentas Corrientes las deudas por Contribución de Mejoras, obra repavimentación en ámbito urbano, según Ordenanza N° 1011 a los inmuebles beneficiados por la misma en las calles que se detallan:

- Aviador Correa Fernández, alturas 1600/1700/1800.-
- La Madrid, alturas 1700/1800.-
- Madariaga, altura 1600.-
- Islas Orcadas, altura 1600.-
- Antártida Argentina.-

Artículo 2°: Dar Intervención a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Artículo 3°: La presente Disposición será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Archívese.-

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición Sec. Eco. y Hac. N° 0286
Corrientes, 27 de Abril de 2011

VISTO:

La Resolución N° 958/2009 y la Resolución N° 61/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 958/09 se Adhirió a los Decretos Nacionales N° 206 del 19-03-2009 y N° 243 del 26-03-2009 facultando la apertura de una cuenta Especial a la Secretaría de Economía y Hacienda en el Banco de Corrientes S.A. Casa Matriz, denominada: «Fondo Federal Solidario», con la finalidad de financiar, en Provincia y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.-

Que, asimismo se dispone que se podrá autorizar la utilización transitoria de fondos, para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del Gobierno Nacional.-

Que, la operatoria prevista esta establecida en los casos en que se produzcan demoras en la recepción de tales fondos.-

Que, a fin de garantizar la ejecución continua de los proyectos que se encuentran en vía de ejecución en el marco de los distintos Programas, y atender lo referente a los gastos y erogaciones pendientes de pago a la fecha y no contando con los fondos, se torna necesario realizar transferencias de fondos de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN) de la cuenta del Banco Corrientes N° 130614/027, correspondiente al FONDO FEDERAL SOLIDARIO, a la cuenta del Banco Corrientes N° 130614/003, corresponde a RENTAS GENERALES.-

Que, en virtud de que la finalidad establecida en los distintos programas, que concuerdan con el del «Fondo Federal Solidario», se torna viable y necesario autorizar la transferencia de fondos conforme el artículo 76 de la Ley 5571, que faculta al Departamento Ejecutivo a disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar pagos cuando por razones circunstanciales o de tiempo deba hacerse frente a apremios financieros.-

Que, con las facultades conferidas se dicta la presente norma.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**

DISPONE:

Artículo 1°: Autorizar la restitución de fondos por la suma de \$ 1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN) de la cuenta del Banco Corrientes N° 130614/027, correspondiente al FONDO FEDERAL SOLIDARIO, a la cuenta del Banco Corrientes N° 130614/003, correspondiente a RENTAS GENERALES, de conformidad a las normativas vigentes y manifestado en los considerandos.-

Artículo 2°: Autorizar a la Dirección General de Tesorería a realizar los trámites respectivos tendientes a llevar adelante lo establecido en el Artículo 1°, de la presente.-

Artículo 3°: Los movimientos de fondos que signifiquen prestamos o utilización transitoria de fondos entre cuentas de recursos, tanto de carácter específico o rentas generales, podrán utilizarse conforme lo establece el artículo Art. 76 de la Ley N° 5571.-

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

N° 916: Sra. Analía Angélica Sánchez 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 917: Sra. Verónica Mercedes Ojeda 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 918: Sra. Silvia Mabel Miño 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 919: Sr. Alejandro Gabriel Cabañas 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 920: Sr. Galeano, Fredy 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 921: Sr. Villalba, Francisco Rubén 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 922: Sra. Leiva, Olga Ester 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 923: Sr. Silva, Alejandro Pablo 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 924: Sra. Sara Cáceres 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 925: Sr. Víctor Hugo Ibarra 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 926: Sra. Mónica Roxana Soto 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 927: Sra. Ayala, Luisa 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 928: Sra. Esquivel, Elizabeth 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 929: Sra. Trinidad Sena 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 930: Sra. Haydee Beatriz Cespedes 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 931: Sra. Dalmacia Teresa Gauna 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 932: Sra. Graciela Isabel Abreu 1 (uno) nicho Cementerio San Juan Bautista.-
N° 933: Sra. Juana María Vera 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 934: Sra. Estela Rita Tavela 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 935: Sra. Antonia Medina 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 936: Sr. Ramón Antonio Encina 1 (uno) terreno Cementerio S. Isidro Laguna Brava.-
N° 937: Sra. Norma Beatriz Toledo 1 (uno) terreno Cementerio S. Isidro Laguna Brava.-
N° 938: Sra. Adriana Gisela Báez 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 939: Sr. Luis Ramón Lezcano 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 940: Sr. José de Jesús Montenegro 1 (uno) terreno Cementerio S. I. Laguna Brava.-
N° 941: Sra. Inocencia Molina 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 942: Sra. Ana Lacruca Cardozo 1 (uno) terreno Cementerio S. Isidro Laguna Brava.-
N° 943: Sr. Juan de la Cruz Parras 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 944: Sra. Itatí Lorena Pruyas 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 945: Sr. Mario Rubén Aguirre 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 946: Sr. José Victoriano Zabala 1 (uno) terreno Cementerio S. Isidro Laguna Brava.-
N° 947: Sr. Meza, Ramón E. 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 948: Sr. Sena, Marío 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-
N° 949: Sra. Benítez, Cristina 1 (uno) terreno Cementerio San Isidro Laguna Brava.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Viceintendencia

N° 86: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor de Marcelo Gauna.-

Secretaría de Salud y Medio Ambiente

N° 110: Aprueba el pago a través del Fondo Permanente a favor del Sr. Costarelli, Jesús Marcelo.-

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 2165 «Zona No Nuclear», el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-3°:** «*Prohíbese en todo el ejido de la Capital, la Instalación de Centrales Nucleares, depósitos transitorios o permanentes de residuos radioactivos, plantas, o establecimientos de cualquier tipo que elaboren o utilicen durante el proceso de producción, elementos que pudieran producir contaminación radioactiva*».-

ART.-2°: INCORPORAR a la Ordenanza N° 2165 «Zona No Nuclear», el artículo 3° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-3° bis:** Prohíbese dentro de la jurisdicción de la Capital, la circulación o transporte por cualquier medio, de sustancias o materiales radioactivos. Exceptúese de las prohibiciones establecidas a aquellas instalaciones que persigan como propósito exclusivo el uso medicinal, y las que resulten imprescindibles para el desarrollo e investigación biogenética y/o biofísica a cargo de la Universidad Nacional del Nordeste, asegurando el compromiso del responsable para retirarla del ámbito Municipal al final de su vida útil.-

ART.-3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante

**Dr. Justo a. Estoup
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5407 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 915 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 02-05-2011.

POR TANTO: CUMPLASE

**Resolución N° 915
Corrientes, 02 de Mayo de 2011**

VISTO:

El Expediente N° 176-H-2011 y la Ordenanza N° 5407, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Abril de 2.011, y

CONSIDERANDO:

urbana ZONA III, calles Tacuarí, Güemes, Gelabert, Madariaga y Lamadrid en los Barrios Villa Celia, Aldana, Sur y San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, las mismas se ejecutan en el marco del Programa de Financiamiento de Obras Viales y Urbanas, Peri Urbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DEL GOBIERNO NACIONAL según convenio con la Municipalidad de Corrientes del 10 de junio de 2009, que corre a fs. 454/460 del expediente arriba citado.-

Que, por Resolución N° 1184 del 30 de Abril de 2009, se autoriza el llamado a Licitación Privada 03/09 para la realización de la Obra PAVIMENTACIÓN URBANA Zona III.-

Que, por Resolución N° 2237 del 01 de Julio de 2009, se aprueba la Licitación Privada 03/09 y la obra pavimentación se adjudica a la Empresa «GLOBAL S.A.».-

Que, el recupero de las sumas invertidas en la obra de pavimento urbano, se harán de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1.011/79, que establece en su **ARTÍCULO 42°:** *Las obras de pavimento y complementarias ... que se constituyan en el ejido de la*

Ciudad de Corrientes, serán abonadas por los propietarios de los inmuebles beneficiados con las mismas, de acuerdo al sistema de prorrato adoptado por esta Ordenanza en el capítulo respectivo.-

Que, constituyen recursos propios municipales los provenientes de la Contribución de Mejoras como lo son las Cuentas Corrientes que recuperen el 100% de los montos invertidos por la ejecución de infraestructura pública como lo indica el Artículo 5° de la Ordenanza N° 1011.-

Que, obra dictamen N° 149 del Servicio Jurídico Permanente a fs. 29 del Exp N° 278-D-2010.-

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO,
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA**

DISPONE:

Artículo 1°: Autorizar a la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Dirección General de Catastro, a incorporar en las Cuentas Corrientes las deudas por Contribución de Mejoras, obra pavimento urbano, según Ordenanza N° 1011 a los inmuebles frentistas beneficiados por la misma en las calles que se detallan:

- Tacuarí alturas 1000/1100/1200/1300/1400/1500 entre Av. Centenario y Av. Independencia.-

- Güemes alturas 1000/1100/1200/1300/1400/1500 entre Av. Centenario y Av. Independencia.-
- Gelabert altura 200 entre Alvear y José María Rolón.-
- Madariaga altura 1100 entre José Vidal y Pío XII.-
- Lamadrid alturas 600/700 entre Alberdi y Raúl Castillo.-

Artículo 2°: Dar Intervención a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Archívese.-

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición Sec. Eco. y Hac. N° 0274
Corrientes, 25 de Abril de 2011

VISTO:

El expediente N° 337-D-2009, iniciado por la Dirección General Operativa, referente al Proyecto de Obra «Repavimentación calle Aviador Correa Fernández entre Avenida Maipú y calle Gutenberg, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo prescripto en la Ordenanza N° 4391 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Corrientes por la que se crea el FONDO FIDUCIARIO DE GARANTIA PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL – F.O.G.O.P. y respecto del

destino de los bienes fideicomitidos, se llamo a Concurso de Precios para la contratación de la Obra y materiales descriptos en el Expediente referenciado.-

Que, en virtud de la Resolución N° 14/09 del 30 de Abril de 2009 de la Caja Municipal de Prestamos adjudico a la firma «GERMAN ANTONIO CUMDOM S.R.L.» el Concurso de Precios de provisión de materiales y mano de obra para dar cumplimiento al Proyecto de Obra mencionado.-

Que, la Caja Municipal de Prestamos por Resolución N° 48/09 del 08 de Octubre de 2009, en virtud de Balance Conforme a Obra, que corrobora las economías respecto al Contrato Original, por lo que autorizo a la citada firma, excluyendo la provisión de arena-cemento y hormigón, la demasía de obra para la repavimentación de calles del Barrio Berón de Astrada a fin de aumentar la seguridad en la circulación vehicular en correspondencia con la nueva semaforización del sector.-

Que, el recupero de las sumas invertidas en la obra de pavimento urbano, se harán de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 1.011/79, que establece en su **ARTÍCULO 42°: Las obras de pavimento y complementarias ... que se constituyan en el ejido de la Ciudad de Corrientes, serán abonadas por los propietarios de los inmuebles beneficiados con las mismas, de acuerdo al sistema de prorrateo adoptado por esta Ordenanza en el capítulo respectivo.-**

ORDENANZA N° 5407
Corrientes, 07 de Abril de 2011

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes; en el Capítulo X, «Del Ambiente» y el Capítulo XI «De los Recursos Naturales Ambiente»; y la Ordenanza 2165 denominada «CORRIENTES ZONA NO NUCLEAR» y lo normado en la carta orgánica en el artículo 25 inciso 42 que dice lo siguiente *«dictar normas protectoras del medio ambiente ... sin perjuicio de las facultades concurrentes de la Nación, de la Provincia u otros municipios»* y el inciso 57 que dice *«dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Constitución de la Provincia y en la presente carta orgánica...»*

CONSIFERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2165, declara en su artículo 1° «CORRIENTES ZONA NO NUCLEAR».-

Que, los acontecimientos que son de público y notorio conocimiento, hacen necesaria la actualización normativa sobre la materia que la presente Ordenanza regula.-

Que, la presente modifica e incorpora cuestiones que hacen a un tratamiento integral de la problemática.-

Que, la nueva Constitución Provincial, protege y preserva la integridad del Ambiente, la biodiversidad, el uso y la administración racional de los recursos naturales, también promueve el desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución de la generación de residuos nocivos.-

Que, el concepto de preservación del medio ambiente no es estático, evoluciona de forma paralela a como lo hace la idea de medio ambiente y la percepción que de él se tiene. Tradicionalmente se trabajan los aspectos físico-naturales del medio desde planteamientos próximos a las ciencias de la naturaleza.-

Que, la ley 26.331 de presupuestos mínimos del Ambiente, también reglamenta la obligación concurrente con las provincias y los municipios en la preservación del medio ambiente.-

Que, el receptor final de la obligación de preservar el medio ambiente que surge de las legislaciones enunciadas, es preferentemente el Estado.-

Que, es deber del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE preservar al MEDIO AMBIENTE.-

Que, es uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

PORELLO

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. TORRES, VICTORIANA eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0005489-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0005489-1 a nombre de CABRAL, CELESTINO ubicado en calle Lamadrid N° 445 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0046755-1 a nombre de GÓMEZ, LUÍS RAMÓN ubicado en Av. Cazadores Correntinos N° 3355 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la

misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5419 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 957 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-05-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 957**Corrientes, 04 de Mayo de 2011****VISTO:**

El Expediente N° 776-G-2009 y la Ordenanza N° 5419 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0046755-1** a nombre de **GÓMEZ, LUÍS RAMÓN** ubicado en Av. Cazadores Correntinos N° 3355 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante

casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5419**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición Sec. Eco. y Hac. N° 0273
Corrientes, 25 de Abril de 2011

VISTO:

El Expediente N° 526-S-2009, iniciado por la Subsecretaria de Obras Públicas, referente a la pavimentación

Que, por la citada Ordenanza se Modifica la Ordenanza N° 2165/11 «Zona No Nuclear», en su Artículo 3°, quedando de la siguiente manera: **«ART.-3°: «Prohíbese en todo el ejido de la Capital, la Instalación de Centrales Nucleares, depósitos transitorios o permanentes de residuos radioactivos, plantas, o establecimientos de cualquier tipo que elaboren o utilicen durante el proceso de producción, elementos que pudieran producir contaminación radioactiva».-**

Que, así mismo, también se Incorpora a la misma, el Artículo 3° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: **«ART.-3° Bis:** Prohíbese dentro de la jurisdicción de la Capital, la circulación o transporte por cualquier medio, de sustancias o materiales radioactivos. Exceptúese de las prohibiciones establecidas a aquellas instalaciones que persigan como propósito exclusivo el uso medicinal, y las que resulten imprescindibles para el desarrollo e investigación biogenética y/ o biofísica a cargo de la Universidad Nacional del Nordeste, asegurando el compromiso del responsable para retirarla del ámbito Municipal al final de su vida útil».-

Que, a fojas 16, la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Subsecretaria de Salud y Medio Ambiente, no tiene objeciones formular respecto a dicha Ordenanza, la Modificación del Artículo 3°, y la incorporación del Artículo 3° Bis, dándose prosecución al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° **5407** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 07 de Abril de 2011.-

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5414
Corrientes, 14 de Abril de 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 10-D-10 (90-T-09), y;

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5415

Corrientes, 14 de Abril de 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 158-D-10 (441-L-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo la Sra. LEZCANO, BEATRIZ LUCILA eleva nota solicitando Condonación de

Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0039832-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCEDIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5418 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 956 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-05-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 956

Corrientes, 04 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 698-A-2009 y la Ordenanza N° 5418 sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0070956-1 a nombre de **AGUIRRE, LINO** ubicado en Av. Sánchez de Loria N° 5255 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo

Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° 5418, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5419

Corrientes, 14 de Abril de 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 22-D-11 (776-G-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. GÓMEZ, LUÍS RAMÓN eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0046755-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5414 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.-

YPROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 952 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-05-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 952

Corrientes, 04 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 90-T-2009 y la Ordenanza N° 5414 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0005489-1 a nombre de CABRAL, CELESTINO ubicado en calle Lamadrid N° 445 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0039832-1** a nombre de **LEZCANO, BEATRIZ LUCILA** ubicado en calle Rio Bermejo N° 1689 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5415**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5416
Corrientes, 14 de Abril de 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 236-D-09 (489-G-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. GARCÍA GALDON, MAXIMO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0018076-1.-

precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0061820-1** a nombre de **ROMERO, RAMÓN JESÚS** ubicado en B° Laguna Seca. Grupo 310 Viv.-Sector 14 Casa N° 71 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5417**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5418
Corrientes, 14 de Abril de 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 163-D-10 (698-A-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. AGUIRRE, LINO eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales

del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0070956-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CONFUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0070956-1 a nombre de AGUIRRE, LINO ubicado en Av. Sánchez de Loria N° 5255 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0039832-1 a nombre de LEZCANO, BEATRIZ LUCILA ubicado en calle Rio Bermejo N° 1689 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5415 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 953 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-05-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 953
Corrientes, 04 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 441-L-2009 y la Ordenanza N° 5415 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y;

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5416 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 954 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-05-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 954

Corrientes, 04 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 489-G-2009 y la Ordenanza N° 5416 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha

de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0018076-1** a nombre de **RONDINO, GRISELDA ANA de GARCÍA** ubicado en calle Abrevadero N° 2968 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 y Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria, que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrarla dentro de la citada Resolución mencionada.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase, la Ordenanza N° **5416**, sancionada por el

Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2.011.-

Artículo 2°: La, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTIN MIGUEL
BARRIONUEVO

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5417

Corrientes, 14 de Abril de 2011

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 159-D-10 (668-R-09), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo el Sr. ROMERO, RAMÓN JESÚS eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0061820-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a

la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0061820-1 a nombre de ROMERO, RAMÓN JESÚS ubicado en B° Laguna Seca. Grupo 310 Viv.-Sector 14 Casa N° 71 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup
SECRETARÍO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5417 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 955 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04-05-2011.-

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 955
Corrientes, 04 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 668-R-2009 y la Ordenanza N° 5417 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0018076-1 a nombre de RONDINO, GRISELDA ANA de GARCÍA ubicado en calle Abrevadero N° 2968 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda y de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-